

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pes.	Cén.
En Soria.....	4	7
Tres meses.....	12	50
Seis.....	4	50
Un año.....	8	50
Fuera de la capital.....	15	
Tres meses.....		
Seis.....		
Un año.....		

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente que se tramita en este Gobierno de provincia sobre registro de doce pertenencias mineras de carbon de piedra denominada *La Conchita*, radiante en término municipal de Casarejos, hecho por D. Antonio Escudero, vecino de esta capital, he dictado la siguiente providencia:

Visto el expediente de registro de la mina de carbon de piedra titulada *Conchita*, sita en término de Casarejos y paraje que llaman Tercio Pascual, del que resulta se han cumplido las prescripciones que determinan las disposiciones vigentes en el ramo de minas: Resultando que el Ingeniero Jefe al remitir este expediente no exige se impongan condiciones especiales a esta mina, es evidente que bastan las generales de la ley y Reglamento vigentes, a excepción de la 5.ª y 9.ª derogadas por el art. 32 del decreto de 29 de Diciembre de 1868, como contraria a los artículos 17 y 19 de las bases generales de minas aprobados por el mismo: Resultando que la demarcacion se verificó sin protesta ni reclamacion alguna; y considerando que se está en el caso que señala el art. 36 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y art. 57 del Reglamento para su ejecucion; por el presente, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 36 citado, y en virtud de la disposicion transitoria del Reglamento, he acordado, de conformidad con lo que previene el art. 19 del decreto de 29 de Diciembre de 1868, aprobar este expediente concediendo a perpetuidad las doce pertenencias demarcadas para la mina nombrada *Conchita*, mientras el concesionario pague el canon anual que por hectárea corresponde a su clase; y luego que cause ejecutoria esta providencia, expídase el título de propiedad en el término que señala el artículo 37 de la citada ley, no imponiéndose al concesionario otras condiciones que las generales de la ley y Reglamento en la forma que queda indicada.

Lo que se anuncia al público a los efectos prevenidos en el art. 37 de la vigente ley de minas.

Soria, 20 de Diciembre de 1877.

El Gobernador,

ANGEL BARRIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion del dia 16 de Noviembre de 1877.

(Conclusion.) (1)

Vista una instancia de D. Meliton Ayllon Santa María, escribiente 1.º de la Secretaría de la Corporacion, pidiendo aumento en su haber, fundado en la escasez del mismo y tener el cargo por oposicion, acordó se espere a la discusion del presupuesto ordinario del año económico próximo.

Enterada de un oficio de la Sra. Directora del Hospicio del Burgo pidiendo aumento de una Hermana para el mejor servicio del establecimiento, adoptó el mismo acuerdo que en la anterior solicitud.

Igual resolucion tomó en un oficio del Sr. Alcalde de la capital pidiendo se saque a subasta el servicio de bagajes de la misma.

Enterada del expediente promovido por Manuela Amaya, vecina de Fuentepinilla, en solicitud de que su hija Juana las Cuevas sea admitida en un asilo benéfico, resultando del mismo hallarse impedida la citada Juana y ser la exponente viuda y pobre, acordó ingrese en el Hospicio del Burgo.

Dada cuenta de una instancia de D.ª Eustaquia Martinez y Ramirez, Directora de la Escuela Normal de Maestras, rogando se le conceda algun aumento en el haber que percibe, teniendo en consideracion que con el descuento que sufre, su dotacion queda reducida a la de una maestra de escuela pública, la Corporacion acordó se esté a lo resuelto en la presente reunion en pretensiones análogas.

Vista una Real orden fecha 21 de Mayo último previniendo que en virtud de lo que disponen las leyes de 16 de Diciembre último y la vigente de obras públicas, se proceda por la Corporacion al nombramiento del personal del ramo, acordó se tenga en cuenta al votar el presupuesto.

Dada lectura al impreso que el Sr. D. Francisco Perez Rioja ha dirigido a la Corporacion haciendo observaciones acerca de la Imprenta provincial, acordó quedar enterada, y que continúe este servicio en la forma que hoy tiene.

Vistas las comunicaciones que el Sr. Comandante de la Guardia civil ha dirigido al Sr. Gobernador

(1) Véase el Boletín anterior.

y que esta autoridad traslada a la Corporacion, haciendo presente no serle posible establecer más puestos de la Guardia a no hacer uso este Cuerpo de las facultades que le concede la Real orden de 8 de Marzo último, acordó que se espere para resolver sobre el particular a la discusion del presupuesto ordinario del año económico próximo.

El Sr. Calahorra pidió la palabra é hizo presente que en el curso próximo pasado con motivo de tener que ausentarse a oposiciones el Regente del Colegio de internos D. Senen Galvan, estuvo su compañero D. Eduardo Santa María prestando un servicio extraordinario por espacio de cinco meses, servicio que le hacia acreedor a alguna recompensa, y sobre lo que habiendo llamado la atencion de la Comision provincial, cerciorada esta del mérito contraído por el mismo, le dirigió una comunicacion muy honrosa para él, no permitiéndose concederle alguna gratificacion por esperar a que lo hiciera la Diputacion; que no podia tampoco pasar en silencio el delicado proceder del Sr. Galvan al renunciar la asignacion que le correspondia como tal Regente durante tres meses, con el objeto tambien de que la Diputacion pudiera de este modo, sin gravar los fondos provinciales, premiar el celo y laboriosidad del que tan dignamente habia sustituido su ausencia; que en su virtud rogaba a la Corporacion gratificase al Sr. Santa María con el importe de la asignacion que dejó de percibir en un trimestre el Señor Galvan, con lo que, obrando en justicia, recompensaria el servicio extraordinario que prestó, y al que debiera añadirse que vacante todo el año una cátedra, como auxiliar estuvo desempeñándola sin retribucion que la ley no le concede, pero que es de tenerse en consideracion para premiar su laboriosidad poco comun.

El Sr. Fuertes dijo era cierto cuanto habia expuesto el Sr. Calahorra respecto a la ausencia del Sr. Galvan y trabajo extraordinario que por esta causa tuvo su compañero el Sr. Santa María, y por el que la Comision le dió las gracias, no atreviéndose a concederle gratificacion para que lo hiciera la Diputacion si lo creia justo.

El Sr. Aguirre manifestó su conformidad, y que la misma Comision habia reconocido el celo y laboriosidad del Sr. Santa María; pero que llamaba la atencion acerca de los acuerdos adoptados en asuntos análogos, a fin de no incurrir en contradicciones; que su observacion no significaba oposicion a lo propuesto por el Sr. Calahorra, pues por el contrario lo consideraba muy justo y en su dia debiera aceptarse.

El Sr. Calahorra contestó que no afectando al

presupuesto la gratificación que proponía, puesto que para el Colegio de Internos figuraba una cantidad alzada, no había precisión de esperar á que se discutiese aquel.

El Sr. Peñalba dijo sentía no estar conforme con el Sr. Calahorra en el último particular, pues no podía negarse que la gratificación, en el caso de concederse, siempre sería una disminución de existencia en la Caja provincial; que entre el caso presente y el debatido por la Corporación sobre dividir la consignación que se figuraba para el suministro de medicinas existía perfecta paridad, por no afectar esta medida tampoco al presupuesto, y sin embargo se había reservado la resolución para la época oportuna, por relacionarse esta reforma con los presupuestos; y que los funcionarios de la Imprenta también habían solicitado gratificación, que no se resolvió por esperar á la votación del presupuesto, y del mismo modo que el Colegio, la Imprenta figuraba para su sostenimiento con una cantidad alzada; que estaba conforme con que se premiase el mérito extraordinario, pero que dentro de la casa existían también personas que habían prestado servicios especiales, dignos igualmente de recompensa, si bien él opinaba que más debiera premiarse esta clase de méritos con darles cargos más retribuidos.

El Sr. Calahorra replicó que no intentaba se faltase á la jurisprudencia establecida por la Diputación, que desconocía por no haber podido asistir á las sesiones, y que si se había permitido proponer una pequeña retribución como premio á los desvelos del Sr. Santa María, fué por creer que reunía las condiciones necesarias para hacerle acreedor á ello, pues de otro modo no lo habría hecho.

El Sr. Peñalba rectificando, dijo que él no había indicado siquiera que no fuese merecedor el señor Santa María de la gratificación que el Sr. Calahorra proponía, habiéndose reservado su opinión para el día en que se debatiese; pero que el estaría conforme si la Comisión provincial informaba favorablemente.

El Sr. Presidente declaró bastante discutida la cuestión; y consultada la Asamblea, acordó se espere para resolver sobre el particular á la discusión del presupuesto.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Felipe Santa María, agente de negocios en Burgos, y con residencia accidental en esta ciudad, proponiendo á la Asamblea la adquisición de los intereses de inscripciones liquidados á favor de la provincia, el Sr. Aguirre hizo presente que á la Comisión se le habían dirigido indicaciones acerca de la enajenación de estos valores, pero que la Corporación se había retraído siempre de entrar en negociaciones por temor á los agios; que era preciso proceder en esta cuestión con mucha cautela, á fin de que los fondos provinciales no sufriesen perjuicio alguno, y que al efecto la Contaduría pudiera proponer lo que considerase más beneficioso á los mismos; que respecto á su venta pudiera hacerse por una Comisión de señores Diputados en Madrid, bien en Bolsa ó presentándose á las subastas periódicas que tenían lugar.

El Sr. Martínez contestó que, según sus noticias, hay ofrecimientos que se acercan al precio de cotización, y que por lo tanto los gastos de una Comisión á Madrid vendrían á causar un perjuicio á los intereses provinciales.

El Sr. Aguirre, rectificando, dijo que al indicar que la venta se hiciese en Madrid, era porque, si no recordaba mal, había ya nombrada una Comisión para la recaudación de créditos á favor de la provincia, cuya misión creía extensiva al objeto que se debatía.

El Sr. Fuertes expuso que efectivamente, según nota suministrada por la Contaduría, la provincia tenía 130.572 rs. 49 cént. de intereses de inscrip-

ciones, cuya enajenación sería conveniente porque no devengan interés alguno.

El Sr. Martínez replicó que acerca del valor de este papel había que tener en cuenta los semestres de que procedían, y que el medio más seguro de que los fondos provinciales no se vieran perjudicados, era el abrir un concurso entre las personas que se dedican á esta clase de negocios; y después de algunas indicaciones de otros Sres. Diputados, la Corporación, á propuesta del Sr. Presidente, acordó autorizar á la Comisión mixta para la enajenación de los expresados valores por medio de concurso de agentes, estableciendo como tipo mínimo el que ofrece D. Felipe Santa María.

El Sr. Alcalde preguntó acerca del estado de la liquidación de créditos contra el Estado y á favor de la provincia, para que se autorizara á la Comisión.

El Sr. Fuertes contestó que después de conferenciar con las personas que por sus condiciones y circunstancias podrían practicar la liquidación, como estas pidieran por remuneración á sus servicios 10.000 reales, cantidad que se consideró excesiva, teniendo en cuenta que la que practicaron para el Ayuntamiento era de mayor importancia y la hicieron por 8.000 reales, se convocó á la Comisión mixta; que teniendo en cuenta la complicación y trabajo que este servicio exigía, dispuso se les ofreciera la misma suma que el Cuerpo municipal, aun cuando el resultado que la liquidación había de ofrecer, según noticias, era inmensamente menor que el del citado Ayuntamiento; pero como los encargados de la liquidación insistían en la expresada cantidad que habían pedido, la Comisión no se atrevió á encomendarles la operación.

El Sr. Alcalde contestó que siendo de todo punto indispensable para gestionar el pago el practicar la liquidación, se escogitase la manera de que se llevase á efecto, pues lo contrario sería renunciar á este crédito de alguna consideración para la provincia; y después de hablar sobre este asunto los señores Aguirre, Martínez y otros, la Diputación, á propuesta del Sr. Presidente, acordó autorizar á la Comisión mixta para que disponga la práctica de la liquidación en el más breve plazo posible, dando la retribución que considere conveniente.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Pedro Lenguas, vecino de Madrid, manifestando que el poder que se le confirió en virtud de acuerdo de 12 de Noviembre de 1876, y cuya copia devuelve, no es bastante, en primer lugar porque no se expresa en la certificación que en el mismo se inserta haber asistido número bastante de Sres. Diputados para tomar el acuerdo, y porque siendo una ampliación del que se le confirió en 9 de Noviembre de 1872, sería imposible recoger ningún documento ó valor sin la presencia de uno de los Sres. Diputados que forman parte de la Corporación; y que por lo tanto, si se considera conveniente, se le otorgue otro amplio y sin limitación; la Diputación, después de oír las indicaciones de los Sres. Peñalba, Fuertes y señor Presidente, acordó autorizar al Sr. D. Miguel Fuertes, Vicepresidente de la Comisión, para que en nombre de la Diputación otorgue nuevo poder á favor del expresado D. Pedro Lenguas para que practique cuantas gestiones considere convenientes, á fin de que se indemnice á los fondos provinciales del perjuicio que parece sufrieron en las liquidaciones de dos créditos contra el Estado y á favor de las casas de maternidad del Burgo y esta ciudad, importantes con los intereses 262.701 reales 9 maravedises, reclamados por dicho Sr. Lenguas en representación de la provincia, según poder que se le confirió, entablado al efecto cuantos recursos viere convenir al derecho de la representación que se le confiere hasta conseguir la expresada indemnización

de los perjuicios que se hayan causado á los fondos provinciales con las mencionadas liquidaciones, percibiendo los valores que por tal concepto se emitan á favor de la Diputación, á cuyo cargo se halla la administración de los referidos asilos benéficos, y de los que dará cuenta á la misma ó á la Comisión de su seno.

Visto el traslado que dá el Sr. Gobernador á un oficio del Sr. Inspector de primera enseñanza haciendo presente el derecho que le asiste, según Real orden de 28 de Mayo último, para percibir 250 pesetas como aumento de sueldo por antigüedad, cuyo aumento le es de abono desde el año económico próximo pasado, acordó se espere para resolver sobre el particular á la discusión del presupuesto adicional del corriente año.

Igual acuerdo recayó en la reclamación que por conducto del Sr. Director del Instituto hace D. Enrique Rueda, Secretario del mismo, sobre aumento en el presupuesto de cierta cantidad que aparece consignada de ménos en el 1 por 100 que le corresponde como tal Secretario.

Enterada la Corporación de la contestación dada por la Comisión mixta á los reparos hechos por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación al devolver aprobado el presupuesto corriente, acordó su conformidad.

Enterada de las reclamaciones producidas por D. Juan Antonio Ruiz, vecino de esta ciudad, y Don Manuel María Miguel, que lo es de Narrós, sobre pago de censos que gravitan sobre la casa-hospicio de esta ciudad, y que no se les ha abonado hace algunos años, la Diputación acordó que los señores Diputados que tienen el carácter de Letrados se sirvan informar sobre el particular en la primera reunión ordinaria próxima.

El Sr. Calahorra pidió la palabra á fin de llamar la atención de los Sres. Diputados ántes de que terminase la presente reunión acerca de la conveniencia de gestionar para que se saquen á pública subasta las obras de las dos líneas férreas aprobadas y subvencionadas por el Gobierno de S. M. que han de atravesar la provincia, extendiéndose en diversas consideraciones acerca de la importancia de las mismas.

El Sr. Presidente dió algunos antecedentes acerca de las gestiones que se habían practicado en Madrid por los Sres. Diputados y Senadores para conseguir la presentación de empresa constructora, á cuyo fin sería conveniente ofrecimientos por parte de la provincia y de los pueblos.

El Sr. Aguirre empezó por manifestar haber sido uno de los que más han gestionado en años anteriores para que se dotase á la provincia de una vía-férrea, y que según sus noticias, existían ofertas de importancia hechas por los pueblos y mancomunidad de Soria y su tierra, que dijo facilitaría á la empresa 100.000 pinos para traviesas, y aquellos los terrenos de propios que la vía atravesase, cuyas ofertas no se hallaban revocadas y podrían contribuir á la presentación de empresa; y después de hablar sobre el particular otros Sres. Diputados, la Corporación, á propuesta del Sr. Presidente, acordó se dirija atento ruego al Excmo. Sr. Ministro de Fomento á fin de que se digne disponer se anuncien las subastas de las obras de las dos vías-férreas, y que por parte de los Sres. Diputados se excite á las personas que consideren en condiciones para ello, á que se interesen en su día en la adquisición de acciones de dichos ferro-carriles, tomando datos de la cantidad que ofrecen dedicar á este objeto.

El Sr. Martínez hizo presente que la indisposición del Sr. Calahorra les había impedido evacuar el informe que se les había reclamado sobre el inventario de la botica y honorarios que se reclaman por

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Minas.

Por virtud del arriendo de los impuestos de minas aprobado por Real orden de 7 de Noviembre último, ha dispuesto la Direccion general de Contribuciones, en circular de 28 del mismo, se prevenida a los mineros o sus administradores o representantes que en lo sucesivo rindan a los que lo

sean en las respectivas provincias de la Empresa arrendataria de dichos impuestos las relaciones que con arreglo a lo dispuesto en la Instruccion de 11 de Abril del corriente año venian rindiendo a las Administraciones economicas.

Lo que he dispuesto se anuncie por el presente *Boletin* para la inteligencia de los propietarios de minas de esta provincia o sus administradores, etc., esperando se servirán dar cumplimiento a dicha superior disposicion; a cuyo efecto recocerán como representante de la mencionada Empresa a D. Angel Romero, vecino de esta capital.

Soria, 20 de Diciembre de 1877.—Juan Estéban Baroja.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencerán en los dias 1.º al 10 del mes de Enero próximo venidero.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests.	Cénts.
D. Marcelino Abad.	Heredad.	Estado	138	Villasayas.	19.º	9 de Enero de 1878.	6	73
Valentin Hernan.	Idem.	Idem.	310	Bocigas	8.º	10 id. id.	225	
Francisco Sanchez.	Idem.	Clero.	1750	Trévago	14.º	3 id. id.	512	50
Bruno Adradas.	Idem.	Idem.	1123	Abanco.	14.º	3 id. id.	152	50
El mismo.	Idem.	Idem.	1331	Paredes	14.º	3 id. id.	16	79
El mismo.	Idem.	Idem.	1334	Lumias.	14.º	4 id. id.	87	50
El mismo.	Idem.	Idem.	1386	Idem.	14.º	4 id. id.	112	50
El mismo.	Idem.	Idem.	1129	Idem.	14.º	4 id. id.	70	
El mismo.	Idem.	Idem.	1388	Idem.	14.º	4 id. id.	29	50
El mismo.	Idem.	Idem.	1474	Idem.	14.º	4 id. id.	219	
Jerónimo García.	Idem.	Idem.	1187	Utrilla.	14.º	4 id. id.	329	88
Atanasio Miguel.	Idem.	Idem.	1203	Casillas.	14.º	4 id. id.	41	25
El mismo.	Idem.	Idem.	1736	Idem.	14.º	4 id. id.	187	75
Jorge Valenciano.	Idem.	Idem.	2426	Matalebreras.	14.º	5 id. id.	512	50
Manuel Botija.	Idem.	Idem.	1462	Romanillos.	14.º	7 id. id.	278	
El mismo.	Idem.	Idem.	1552	Idem.	14.º	7 id. id.	18	75
Ambrosio de Gracia.	Idem.	Idem.	1448	Marazovel.	14.º	9 id. id.	350	
Santiago Paredes.	Idem.	Idem.	1770	Idem.	14.º	9 id. id.	55	
Pedro Gil Ruiz.	Idem.	Idem.	1806	Matalebreras.	14.º	9 id. id.	26	25
Miguel Ruiz.	Idem.	Idem.	1769	Idem.	14.º	9 id. id.	51	25
Jorge Valenciano.	Idem.	Idem.	1809	Idem.	14.º	9 id. id.	102	86
Miguel Ruiz.	Idem.	Idem.	1807	Idem.	14.º	9 id. id.	62	50
José Celorrio.	Idem.	Idem.	1475	Idem.	14.º	9 id. id.	195	25
Antolin Estéban.	Idem.	Idem.	1616	Utrilla.	14.º	10 id. id.	138	50
Calixto Camacho.	Idem.	Idem.	1733	Idem.	14.º	10 id. id.	12	75
Casimiro Delgado.	Idem.	Idem.	2249	Fuentestrua.	14.º	10 id. id.	37	75
El mismo.	Idem.	Idem.	1520	Idem.	14.º	10 id. id.	55	63
Juan José Villa.	Idem.	Idem.	1735	Mezquetillas.	14.º	10 id. id.	62	88
Ceferino Carrascosa.	Idem.	Idem.	1771	Fuentestrua.	14.º	10 id. id.	52	50
Leon Martinez.	Idem.	Idem.	1519	Matalebreras.	13.º	9 id. id.	162	50
Lamberto Martinez.	Idem.	Idem.	1536	Salinas.	13.º	9 id. id.	112	50
El mismo.	Idem.	Idem.	734	Fuencaliente.	13.º	9 id. id.	26	25
Mariano Benito.	Idem.	Idem.	1438	Idem.	13.º	9 id. id.	139	13
El mismo.	Idem.	Idem.	1360	Idem.	13.º	9 id. id.	300	
Lamberto Martinez.	Idem.	Idem.	1490	Torralba.	13.º	9 id. id.	1245	
El mismo.	Idem.	Idem.	1533	Idem.	13.º	9 id. id.	705	60
El mismo.	Idem.	Idem.	1536	Azcamellas.	13.º	9 id. id.	111	38
El mismo.	Idem.	Idem.	1437	Fuencaliente.	13.º	9 id. id.	53	63
El mismo.	Idem.	Idem.	1430	Idem.	13.º	9 id. id.	998	10
Julian Golbano.	Idem.	Idem.	2198	Blocona.	12.º	8 id. id.	12	25
Francisco Utrilla.	Idem.	Idem.		Radona.	9.º	5 id. id.		

Soria, 21 de Diciembre de 1877.—El Jefe del negociado, P. O., Pedro Brieva.—V.º B.º—Juan E. Baroja.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Deza.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil, y con objeto de proveer las plazas de beneficencia de Medicina y Cirujía de la misma con sujecion al vigente Reglamento, ha acordado anunciar las vacantes con el sueldo anual de 500 pesetas la primera y 375 la segunda. Los aspirantes que reunan las dos facultades a la vez, pueden aspirar a ambas, pero el Ayuntamiento y Junta se reservan el derecho de proveerlas en una o en dos personas. Las solicitudes serán dirigidas al Alcalde en término de 30

dias, que se contarán desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Deza, 15 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Diego Enciso.

Ayuntamiento de Hiba de Escalote.

Debiendo tener efecto la limpia de varias acacias madres que hay en el término de este pueblo, se hace público para que el que quiera interesarse en la subasta de la obra se presente en la casa consistorial de dicho Ayuntamiento a los ocho dias de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial*, desde cuyo dia se hallará de manifiesto el expediente y pliego de condiciones bajo las cuales ha de hacerse la limpia.

La Riba, 25 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Francisco Contreras.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia del Burgo de Osma.

Don Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias, a dos hombres cuyos nombres y apellidos se ignoran, uno más alto que otro, que vestian pantalon, uno blusa y otro en mangas de camisa, para que se presenten en la cárcel de este partido a responder de los cargos que resultan contra los mismos en la causa que se sigue sobre robo y malos tratamientos a Félix de Pablo Moreno en la tarde del 24 de Agosto último; apercibidos que de

no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Burgo de Osma á 16 de Noviembre de 1877.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Juan Romera.

Juzgado de 1.ª instancia de Almazan.

Don Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cuarto edicto, hago saber: Que habiendo sido jubilado D. Blas Mateos Manovel, Registrador que fué de la propiedad de este partido, cesando en su consecuencia en el desempeño de tal cargo el día 11 de Julio de 1875, y al objeto de que pueda reintegrarse de la fianza que tiene prestada, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del término de tres años, contados desde el 14 de Junio de 1876, en cuya fecha se insertó el primero en el *Boletín oficial* de esta provincia, la presenten ante este Juzgado, de conformidad á lo dispuesto por el art. 277 del Reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria, aprobado por Real decreto de 24 de Octubre del año último pasado.

Dado en Almazan á 14 de Diciembre de 1877.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandado de su señoría, Timoteo Mena y Ramos.

Por el presente tercer edicto, hago saber: Que habiendo cesado D. José de la Concha y Alcalde en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, por renuncia que hizo del mismo; y al objeto de que pueda reintegrarse de la fianza que tiene presentada, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del término de tres años, contados desde el 27 de Noviembre del año próximo pasado, en cuya fecha se insertó el primero en el *Boletín oficial* de esta provincia, la presenten ante este Juzgado ó los de Puente Caldelas y Alburquerque, cuyos Registros también ha servido, de conformidad á lo dispuesto del art. 277 del Reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria reformado por Real decreto de 24 de Octubre del año último pasado.

Dado en Almazan á 13 de Diciembre de 1877.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandado de su señoría, Timoteo Mena y Ramos.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á un hombre de pelo canoso, sombrero al estilo del país, capa de paño casero en buen uso, calzon y albarcas, para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado y su cárcel pública á fin de recibirle la correspondiente declaración indagatoria y responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario criminal de oficio que me hallo instruyendo sobre robo de un macho mular de tres años y una mula de cuatro, ambos de seis y media cuartas de alzada, de la propiedad de Manuel Molina y Manuel Hijes, vecinos respectivamente de Briás y Lumías, en la villa de Berlanga y casa del vecino de la misma Faustino Arnaiz, en la tarde del día 6 del actual; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Almazan á 17 de Diciembre de 1877.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandado de su señoría, Timoteo Mena y Ramos.

EDICTO.

Don Romualdo Escárate y Chavarria, Capitan graduado, Teniente del Batallon Cazadores de Estrella, número 14:

Hallándome instruyendo expediente en averiguacion del paradero del soldado Marcelino Lasanta

Benito, que desapareció de la accion de Urnieta (Guipúzcoa) ocurrida los días 7 y 8 de Diciembre de 1874; y usando de las facultades que S. M. concede á los Oficiales en las Reales Ordenanzas, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, natural de Valdelavilla, Ayuntamiento de Matasejun, provincia de Soria, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en la casa-cuartel de este pueblo á dar sus descargos; y de no hacerlo se le seguirá el expediente y será juzgado en rebeldía.

Alsásua, 15 de Diciembre de 1877.—Romualdo Escárate.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores cuyo abono termina en fin de este mes, se servirán renovar oportunamente la suscripcion al *Boletín oficial* si desean no sufrir retraso en el recibo del mismo; no olvidando que la suscripcion ha de pagarse anticipadamente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Francisco Cardenal, Vicente Campanario, Luis Campanario, Victoriano Morena, Jacinto Pascual, Fermin Campanario, Juan José Campanario, Francisco Puente, Felipe Mozas, José García, Manuel Andrés, Manuel Campanario, Felipe García, Roque Benito, Gil Sotillos, Victoriano Baras, Francisco Lozano, Francisco Moraga, Pablo García, Gregorio García, Pedro Romano y Juan Mozas, vecinos todos de Hoz de Arriba, acotan desde este día para toda clase de ganados el aprovechamiento de las heredades de su dominio particular que radican en término de Hoz de Abajo y Caracena.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las vigentes leyes.

ACOTAMIENTO.—Francisco Calvo, Ramon Rubio, Deogracias Rubio, Fermin Simon, Venancio Marqués, Balbina Ruiz, Anselmo Calvo, Justo Barrera y Leon Hernandez, vecinos de Muro de Agreda, hacen saber que desde este día acotan para toda clase de aprovechamientos, tanto las heredades de su propiedad como las que llevan en arrendamiento situadas en dicho término.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

ACOTAMIENTO.—Jerónimo Yubero, Manuel Martinez, Vicente Ramos y Pedro Martinez Muñoz, vecinos de Velamazán, dueños del baldío titulado la Torrecilla, núm. 382 del inventario, sito en término de dicho Velamazán, hacen saber que desde este día queda acotado para toda clase de aprovechamientos.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

VENTA.—Se vende un molino harinero de un sólo molar, sito en lo encimero de la ribera del pueblo de Hoz de Arriba, libre de toda carga. La persona que quiera interesarse en la compra de dicho molino puede avistarse con su dueño Enrique Arribas, vecino del indicado pueblo.

LICOR DEL PERÚ, DE ROJAS.

Infalible en las jaquecas y dolores nerviosos, cualquiera que sea su sitio. Utilísimo en los dolores de estómago, digestiones difíciles é inapetencia. Eficacísimo en las debilidades de la vista. Poderoso tónico para conservar y recobrar la potencia viril. Especifico de éxito seguro en toda clase de reumatismos. Superior al árnica en las contusiones. Licor irremplazable en todas las convalecencias de cualquiera enfermedad.

Depósito central.—J. Rodriguez, Villanueva, 7, Madrid.

Se vende á 20 rs. frasco en la farmacia de Sienes, Burgo de Osma, y principales de Madrid y de provincias.

ACOTAMIENTO.—Julian Ruiz, Manuel Sebastian, Diego Ruiz, Julian Tutor, Gaspar Tutor, Vidal Tutor, Bernardino Sebastian, Sebastian Barranco, Francisco Perez, Elías Ciria, Juan García, Pedro Ruiz, Bonifacio Martinez, Miguel Tutor, Miguel Martinez, Angel Sanz y Ventura Magaña, vecinos de Montenegro de Agreda, agregado á Matabreras, acotan desde este día para toda clase de aprovechamientos todas las propiedades que les pertenecen y que radican en dicho termino, asi propias como las que llevan en arrendamiento. Los contraventores serán castigados con arreglo á la ley.

ARRIENDO.—Las personas que quieran tomar en arrendamiento tres casas con su correspondiente labor, que pertenecen á la Sra. Marquesa de Montesa, en la Granja de Garrejo, pueden entenderse en Soria con D. Cosme Fresneda.

ACOTAMIENTO.—Anselmo Arellano, vecino de San Felices, acota desde este día la dehesa de su propiedad situada en dicho pueblo, para toda clase de aprovechamientos.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

ACOTAMIENTO.—Queda acotado y prohibida la entrada en el coto redondo titulado Parral, sito en término del pueblo de Golmayo: los contraventores que sean denunciados por el guarda jurado ó por otras personas, serán castigados con arreglo á la ley.

ACOTAMIENTO.—Desde hoy quedan acotados para toda clase de aprovechamientos, los baldíos titulados Prado y Solana del Baroncillo, sitos en el término de San Felices, lindantes con el de Cigudosa, que son de la propiedad de Manuel Guerrero, Escolástico Aliaga, Nemesio y Santiago Jimenez, vecinos del mismo pueblo.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes vigentes.

ACOTAMIENTO.—En uso del derecho que las leyes le conceden, desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia quedan acotadas para el aprovechamiento de pastos de toda clase de ganados las fincas rústicas y prados de la propiedad de D. Domingo Dominguez y Carrillo, vecino del Burgo de Osma, que radican en el término municipal de Utero.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

DROGUERÍA Y FARMACIA DE CALAHORRA.

Collado, 6, Soria.

Esencia de zarzaparrilla del Doctor Calahorra.
Zarzaparrilla universal de F. Izquierdo, de Madrid.

Denticina infalible de F. Izquierdo.
Extracto doble de cerveza.

Sales marinas del Cantábrico de los Sres. Yarto, Monzon y Gonzalez.

Aguas minerales naturales de Puertollano, Vichy, Panticosa, etc., etc., etc.

Enolaturó de acónito y canchalagua del Doctor Arribas, de Madrid.

Jarabe de savia de pino de E. Lagasse.

Soluciones de clorhidro-fosfato de cal, de Coirre.

Píldoras anti-febrífugas infalibles de F. Izquierdo.

Enolaturó depurativo de Padró.

Depilatorio Boeteger-Martius.

Esta casa tiene á la venta otros muchos preparados especiales de legitima procedencia, y se encarga de adquirir los que no figuren en sus catálogos.

Depósito de los medicamentos que preparan ó venden:

El farmacéutico Dr. Garcia, de Madrid;

El farmacéutico Sr. Fernandez Izquierdo, de Madrid;

El Doctor en medicina Sr. Morales, de Madrid;

Los Sres. Ortiz y Callabets, de Paris. 17s—18s.

SORIA:—Imprenta provincial.